



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1º INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria servirá para justificar y determinar la configuración de la contratación, con todas sus características, requerimientos y matices, para la obra de “**Pavimentación de calle San Marcos y calle La Zambra de Mancha Real (Jaén)**”.

2º OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en el refuerzo del firme de la calzada, mediante mezcla bituminosa en caliente, tanto en la calle San Marcos como en la calle La Zambra de estelocalidad. Asimismo, en la calle San Marcos, tramo entre la C/ Juan Castillo y C/ 28 de Febrero, se sustituirá la red de abastecimiento existente por una nueva, para lo cual será necesario construir un nuevo acerado, ya que el existente se encuentra en muy mal estado.

La necesidad de esta actuación es reforzar el firme de la calzada en la calle San Marcos y calle La Zambra y sustituir la red de abastecimiento existente en la primera, mejorando con ello las condiciones de los viales y sus infraestructuras, modificando al mismo tiempo la sección actual de estas calles para conseguir una plataforma única en la zona centro del futuro PGOU de Mancha Real.

No obstante, esta Entidad no dispone del personal necesario ni los medios materiales para llevar a cabo el objeto de la citada obra, resultando idóneo su contratación con empresa ajena y especializada en su ejecución, no siendo conveniente ampliar los medios con que cuenta esta Administración.

3º ANÁLISIS TÉCNICO.

Las características técnicas de la obra serán las recogidas en el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Diego A. Molina Jurado, y supervisado favorablemente por la Oficina Técnica de esta Administración, el cual fue aprobado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real mediante Decreto con nº 2020-3146, de fecha 18/12/2020.

4º ANÁLISIS ECONÓMICO.

Valor estimado:

El importe máximo que puede alcanzar el contrato objeto de licitación, según las estimaciones y el método de cálculo incluido en el Proyecto Técnico aprobado, es el que a continuación se relaciona, incluyendo los costes laborales, es decir, se incluyen detalladamente todos los costes directos e indirectos, coste de materiales, maquinaria y mano de obra, así como los descompuestos de cada una de las unidades de obra:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	55.553,79 €
Gastos generales (13%)	7.221,99 €
Beneficio industrial (6%)	3.333,23 €
Importe (excluido I.V.A.)	66.109,01 €

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación ascenderá a la cantidad de **66.109,01 euros**

Ayuntamiento de Mancha Real



más 13.882,89 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho presupuesto resulta adecuado a los precios de mercado, encontrándose desglosados los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el Proyecto de ejecución de la obra.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	55.553,79 €
Gastos generales (13%)	7.221,99 €
Beneficio industrial (6%)	3.333,23 €
Importe (excluido I.V.A.)	66.109,01 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	13.882,89 €
Importe total (impuestos Ind. incluidos)	79.991,90 €

El sistema de determinación del precio es el de tanto alzado definido en el Art. 197.a) del R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre.

Los licitadores únicamente podrán ajustarse al tipo o disminuir dicho importe. No serán admitidas proposiciones por encima de la base de licitación.

Esta inversión se encontrará supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que ha sido emitido e incorporado al expediente administrativo un informe al respecto por la Intervención Municipal.

5º ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

a) Justificación del Procedimiento:

El procedimiento para la adjudicación del presente contrato será el ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Medios electrónicos:

Se exigirá el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

c) Calificación del contrato:

El contrato se califica de CONTRATO DE OBRAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre.

Según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 09/12/2020 e incorporado al expediente de contratación, la obra a ejecutar comprende una obra completa.

El código de Nomenclatura CPV enumerada en el Reglamento (CE) 213/2.008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2.007, para este tipo de actuación son los siguientes: 45233252-0 (TRABAJOS DE PAVIMENTACION DE CALLES) y 45233200-1 (TRABAJOS DIVERSOS DE PAVIMENTACIÓN).

d) Análisis de ejecución por lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Servicio Técnico, en informe de fecha 09/12/2020, considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:



- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad, así como los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en la normativa de contratación.

e) Clasificación. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 87.1 a) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, la solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. El criterio para la acreditación de la solvencia económica será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, con el objeto de facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Según informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 29/12/2020, *“los criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia técnica o profesional, incluyendo sus requisitos mínimos, será el cumplimiento de uno o varios de los medios siguientes:*

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Deberá acreditar al menos la maquinaria, material y equipo técnico necesario para poder llevar a cabo las actuaciones contempladas en el proyecto, exceptuando aquellas que pretenda subcontratar.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en los Subgrupos 1 y 4 del Grupo C, Categoría 1; Subgrupo 4 del Grupo G, Categoría 1.e.”

f) Condición especial de ejecución.

Según informe de los servicios técnicos municipales, *“en esta obra se establece la condición especial de ejecución de tipo medioambiental, dando cumplimiento así al apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.*

Las características medioambientales pueden referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse



afectados por la ejecución del contrato.”

g) Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos:

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. (Se valorará hasta 25 puntos).

La documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor se adaptará en todo caso a las siguientes normas:

- Para cada uno de los tres documentos exigibles [**Memoria constructiva – Personal adscrito al contrato y Programa de trabajos**], se admitirá un máximo de 20 páginas, formato DIN A4, que comprenderá el contenido de la oferta del licitador. Para garantizar la legibilidad toda la documentación se redactará en letra Arial, tamaño 12, márgenes mínimos 2,0 cm e interlineado sencillo, excepto en los diagramas, esquemas y pies de fotografías, en que no será obligatorio cumplir esta condición, pero siempre manteniendo la legibilidad.
- Se admitirán para la presentación de diagramas, esquemas fotografías o planos, tamaños mayores al DIN A4, si bien el conjunto de hojas de texto y estos últimos, incluido índices, no podrá superar las 20 páginas referenciadas.
- Las ofertas que excedan en su contenido a las limitaciones establecidas no serán tenidas en cuenta, valorándose con CERO (0) puntos, el apartado correspondiente.
- Asimismo, no será objeto de valoración el contenido de las ofertas, en cualquiera de los criterios, que no sea específico de la obra en cuestión.

1.- Memoria Constructiva (Se valorará hasta 15 puntos).

Se presentará una Memoria Constructiva que describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, debiendo reflejar un enfoque y un planteamiento realista y adecuado al conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios técnicos propuestos, los condicionantes externos existentes y las proposiciones establecidas.

Durante el transcurso de la obra este Ayuntamiento realizará los controles de calidad que se estimen necesarios para garantizar que la ejecución se realice cumpliendo las expectativas en cuanto a calidad, funcionalidad y durabilidad.

La memoria contendrá al menos, información acerca de los aspectos indicados en el Art. 145.2. apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir:

- La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.
- Las características medioambientales que podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Las características sociales del contrato que podrán referirse, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con



discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.- Personal adscrito al contrato (Se valorará hasta 5 puntos)

Se valorarán los aspectos indicados en el Art. 145.2. apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.- Programa de Trabajos (Se valorará hasta 5 puntos)

Se valorarán aspectos en similitud con lo indicado en el Art. 145.2. apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, se presentará un programa de trabajos en el que se indicará la planificación temporal en un diagrama de barras, con indicación del importe mensual a ejecutar. La duración de las unidades se deberá justificar mediante un análisis de los rendimientos de las unidades más significativas. Podrán agruparse en bloques unidades poco representativas.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. (75 puntos).

Valoración de la oferta económica, ponderación hasta 50 puntos. Este criterio se valorará de cero hasta 50 puntos. La valoración se obtendrá conforme a las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned} \text{Si } (Po > Pmed) & ; Vo = [(Plic - Po) \times 45] / (Plic - Pmed) \\ \text{Si } (Po < Pmed) & ; Vo = \{[(Pmed - Po) \times 5] / (Pmed - Pmin)\} + 45 \end{aligned}$$

Donde,

Vo = Valoración obtenida

Po = Presupuesto ofertado por el licitador.

Pmed = Media aritmética de los presupuestos ofertados por los licitadores

Plic = Presupuesto de licitación

Pmín = Mínimo de los presupuestos ofertados por los licitadores.

Mejoras sin coste adicional, ponderación hasta 25 puntos. Este criterio se valorará de cero hasta 25 puntos, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica que mayor importe oferte destinado a mejoras, y cero puntos la oferta económica que no oferte ninguna mejora. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales dentro del umbral comprendido entre cero y la oferta con mayor valoración.

$$Vo = (Mo \times 25) / Mmáx$$

Donde,

Vo = Valoración obtenida

Mmáx = Máximo de los valores económicos de las mejoras ofertados por los licitadores.

Mo = Valor económico de la mejora ofertada por el licitador.”



Los criterios de valoración indicados hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.

*****Documento firmado electrónicamente*****